



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390-2015-MPU/A

Bagua Grande, 21 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

Las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-CEPECO/MPU - Procedimiento Clásico - Primera Convocatoria, elaboradas por el Comité Especial Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública o selectiva y adjudicación de menor cuantía; así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que establece disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen, que con Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias Ley N° 29873 y D.S. N° 138-2012-EF;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 130-2015-MPU/A, de fecha 17 de febrero del 2015, se constituyó el Comité Especial Permanente, encargado de conducir los Procesos de Selección identificados como Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, para el ejercicio fiscal 2015;

Que, la actual gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que las Bases de los Procesos de Selección, serán aprobados por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. Esta aprobación será por escrito, ya sea mediante Resolución, Acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390-2015-MPU/A

voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el Órgano o cargo del Proceso de Selección;

Que, el Comité Especial Permanente, ha elaborado las bases que regirán el Proceso de Selección antes mencionado, según prescribe el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que amerita ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la facultad que confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las bases administrativas del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-CEPECO/MPU, por la modalidad de Procedimiento Clásico - Primera Convocatoria, para la Contratación de Proveedor para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17833 SECTOR BUENOS AIRES - DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS" - CODIGO SNIP 276687, por las razones expuestas en los considerandos precedentes; dicho Proceso de Selección deberá ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias Ley N° 29873 y D.S. N° 138-2012-EF;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la reproducción de documentos que tiene las bases administrativas, para su distribución al postor, según el cronograma establecido por el Comité Especial Permanente;

ARTICULO TERCERO.- REMITASE el presente Proceso al Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2015-MPU/A, de fecha 17 de febrero del 2015, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con el presente acto administrativo, a las instancias internas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.